

**SESIÓN RESERVADA**  
**ACTA N.º 07 DEL CONSEJO SUPERIOR**

En Arica, el día 11 de diciembre de 2025, siendo las 15:45 horas, se celebra la sesión reservada N.º 07 del Consejo Superior de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo presencialmente, en la Sala de Consejo de la Rectoría de la Universidad.

**ASISTENTES:**

|                                         |                              |
|-----------------------------------------|------------------------------|
| <b>Sr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE</b>       | Rector                       |
| <b>Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES</b>    | Presidenta ( <i>online</i> ) |
| <b>Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE</b>        | Consejero                    |
| <b>Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA</b>      | Consejero                    |
| <b>Sra. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS</b>    | Consejera                    |
| <b>Sr. RODRIGO FERRER URBINA</b>        | Consejero                    |
| <b>Sr. MARCELA PIA URRUTIA IGLESIAS</b> | Consejera                    |
| <b>Sr. RICARDO VISCARRA CATACORA</b>    | Consejero                    |
| <b>Srita. DAYNETH VILLCA COCA</b>       | Consejera                    |

**MINISTRO DE FE:** Sr. **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

Participo como invitada: Sra. Angela Castillo Pinto, Abogada de la Asesoría Jurídica de la Universidad y Sr. Lukas Zambrana Almendros, Profesional de la Secretaría General de la Universidad.

La presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa María Alfaro Torres, da la bienvenida a los/as presentes.

**TABLA:**

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR.
  2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 00.630/2025.
  3. PUNTOS VARIOS
- 

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR.**

La Presidenta del Consejo somete a consideración del cuerpo colegiado la aprobación de las siguientes actas:

- Acta Ordinaria N° 04
- Acta Reservada N° 04
- Acta Extraordinaria N° 05
- Acta Reservada N° 05

Expuestas las actas a consideración, el Consejo Superior toma conocimiento de su contenido y procede a su aprobación, sin observaciones.

**2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INSTRUIDO POR USO DE LICENCIAS MÉDICAS CON SALIDAS DEL PAÍS**

**2.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

La Presidenta introduce el segundo punto de la tabla, señalando que este dice relación con el **Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Exento N° 00.630/2025**, iniciado a partir de antecedentes informados por la **Contraloría General de la República**, en el contexto del **Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9**, el cual dio cuenta de funcionarios del sector público que habrían registrado **salidas del país durante períodos en que se encontraban con licencia médica**.

Se señala que, como resultado de dichos antecedentes, se identificó un caso correspondiente a la Universidad de Tarapacá, relativo a una funcionaria que en esta acta se individualiza mediante las iniciales [REDACTED] respecto de la cual se instruyó el correspondiente procedimiento disciplinario, culminando con la aplicación de una sanción administrativa, la cual fue posteriormente impugnada por la funcionaria mediante recurso, solicitando su revisión por parte del Consejo Superior.

## 2.2 EXPOSICIÓN DE LA PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

A continuación, la Presidenta concede la palabra a la **Sra. Ángela Castillo Pinto**, profesional de la Asesoría Jurídica de la Universidad, quien expone de manera detallada y ordenada los antecedentes del procedimiento disciplinario, tanto en sus aspectos fácticos como jurídicos.

La expositora señala que el sumario administrativo se estructuró sobre **tres licencias médicas de reposo total**, correspondientes a los años **2023 y 2024**, durante cuyos períodos se registraron **salidas e ingresos al país**, conforme a información proporcionada por la Policía de Investigaciones de Chile.

Se precisa que:

- Las salidas se realizaron a través del **control fronterizo de Chacalluta**, con destino a la ciudad de Tacna, Perú.
- En todos los casos, las salidas fueron **por el mismo día**, sin pernoctación en el extranjero.
- La funcionaria **reconoció haber salido del país durante los períodos de licencia médica**, indicando que dichas salidas obedecieron a **atenciones dentales**.
- Las licencias médicas otorgadas ordenaban **reposo absoluto**, y no se encontraban vinculadas a tratamientos dentales.

Se informa que, concluidas las diligencias investigativas, la Fiscal Administrativa formuló cargos, calificando la conducta como **infracción grave a los deberes funcionarios y al principio de probidad administrativa**, proponiéndose la sanción de destitución, la cual fue formalizada mediante el correspondiente acto administrativo.

Finalmente, se señala que la funcionaria interpuso **recurso** en contra de dicha sanción, solicitando su revisión, lo que motiva la intervención del Consejo Superior en esta etapa del procedimiento.

## 2.3 AUDIENCIA DE LA FUNCIONARIA [REDACTED] Y DE SU ABOGADO

Conforme a lo solicitado por la recurrente, la Presidenta del Consejo Superior concede audiencia a la funcionaria [REDACTED], quien **ingresa a la sala**

**acompañada de su abogado**, con el objeto de exponer directamente ante el Consejo los fundamentos de su recurso.

En su intervención, la funcionaria [REDACTED] señala, en términos generales, que reconoce los hechos relativos a sus desplazamientos durante períodos de licencia médica, pero sostiene que dichos desplazamientos se debieron a **necesidades médicas impostergables de carácter dental**, vinculadas a tratamientos que se encontraba siguiendo desde antes de los hechos investigados.

Agrega que las salidas fueron **breves y por el día**, sin pernoctar en el extranjero, y que su intención nunca fue incumplir el reposo médico ni obtener un beneficio indebido, señalando que no existió perjuicio para la Universidad ni afectación al interés público.

A su turno, el abogado de la funcionaria complementa la exposición, señalando que, a su juicio, la sanción aplicada resulta desproporcionada en atención a los antecedentes del caso, solicitando al Consejo Superior ponderar adecuadamente los principios de **proporcionalidad y razonabilidad**, así como los antecedentes médicos acompañados.

Asimismo, el abogado de la funcionaria hace presente que, en respaldo de lo expuesto, acompaña cuatro pruebas documentales, las cuales son puestas en conocimiento del Consejo Superior y quedarán adjuntas al acta de la presente sesión, para los efectos correspondientes.

Concluidas las exposiciones, la Presidenta agradece las presentaciones realizadas. Acto seguido, **la funcionaria [REDACTED] y su abogado se retiran de la sala**, dejando constancia de ello en acta, para dar paso a la deliberación del Consejo Superior.

---

## 2.4 DELIBERACIÓN INTERNA DEL CONSEJO SUPERIOR

Una vez retirados la funcionaria y su abogado, el Consejo Superior inicia una deliberación interna y reservada respecto del caso, analizando de manera pormenorizada:

- Los hechos que se encuentran acreditados en el expediente sumarial.
- Los descargos formulados por la funcionaria.
- La Vista Fiscal y la sanción de destitución propuesta.

- La recomendación emitida por la Comisión Jurídica del Consejo Superior.
- Los principios que rigen la potestad disciplinaria, en particular los de **proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad**.

Durante esta deliberación, las y los consejeros intercambian opiniones respecto de la gravedad de la conducta investigada, el incumplimiento del reposo médico ordenado por las licencias, y la procedencia de aplicar una sanción distinta a la destitución, considerando el conjunto de antecedentes expuestos durante la sesión.

## 2.5 ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR

Concluida la deliberación, la Presidenta del Consejo Superior señala que corresponde adoptar una decisión formal, proponiendo resolver la materia mediante votación.

Para tales efectos, se someten a consideración del cuerpo colegiado las siguientes **tres alternativas**, las cuales son explicitadas para su correcta comprensión y registro:

1. **Absolver** a la funcionaria [REDACTED]
2. **Mantener la sanción de destitución** propuesta por la Fiscal Administrativa.
3. **Aplicar la sanción de censura.**

La votación se realiza **a mano alzada**, consultándose sucesivamente por cada una de las alternativas señaladas. Durante el desarrollo de la votación, se deja constancia expresa de que **un consejero manifiesta su abstención**, la cual es registrada en el acta.

Durante la votación y conforme a las alternativas previamente definidas, se deja constancia de las siguientes manifestaciones:

- El **Consejero Sr. Renato Briceño Espinoza** vota por la alternativa de **absolver** a la funcionaria [REDACTED]
- El **Consejero Sr. Rodrigo Ferrer Urbina** manifiesta expresamente su **abstención**.
- Votan por la **aplicación de la sanción de censura** las siguientes consejeras y consejeros:
  - **Sr. Ricardo Viscarra Catacora**

- o Sra. Dayneth Villca Coca
- o Sra. Claudia Moraga Contreras
- o Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias
- o Sra. Rosa María Alfaro Torres
- o Sr. Nicholas Fleet Oyarce

No se registran votos a favor de la alternativa consistente en mantener la sanción de destitución propuesta en la Vista Fiscal.

En consecuencia, el **Consejo Superior acuerda aplicar la sanción de censura** a la funcionaria [REDACTED], decisión que se adopta luego de un análisis integral de los antecedentes del expediente y de la deliberación sostenida en la sesión, teniendo especialmente en consideración los siguientes elementos:

- Que se encuentran **acreditados los hechos que dieron origen al procedimiento disciplinario**, en particular, la salida del país durante períodos en que la funcionaria se encontraba con licencias médicas que ordenaban reposo total, circunstancia que fue reconocida por la propia funcionaria durante la investigación y reiterada en su exposición ante el Consejo.
- Que dicha conducta configura un **incumplimiento de los deberes funcionarios**, al no observarse estrictamente las condiciones impuestas por las licencias médicas, lo que constituye una infracción que debe ser reprochada administrativamente.
- Que, no obstante, el Consejo Superior pondera las **circunstancias concurrentes del caso**, entre ellas, que las salidas del país fueron **de corta duración y por el mismo día**, sin pernoctación en el extranjero, y que la funcionaria expuso que dichas salidas obedecieron a **atenciones médicas de carácter dental**, antecedentes que fueron objeto de análisis durante la sesión.
- Que el Consejo tuvo asimismo a la vista los **descargos presentados por la funcionaria**, los antecedentes médicos acompañados y la exposición realizada tanto por la recurrente como por su abogado en la audiencia concedida, estimando que dichos elementos, si bien **no desvirtúan la ocurrencia de los hechos**, sí resultan relevantes para efectos de la **ponderación de la entidad de la sanción aplicable**.
- Que, en ejercicio de la potestad disciplinaria y conforme a los principios de **proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad**, el Consejo Superior estima que la sanción de destitución resulta **excesiva en atención a las circunstancias específicas del caso**, mientras que la absolución no resulta procedente atendida la existencia de una infracción acreditada.

- Que, en consecuencia, la sanción de **censura** se estima como una medida **adecuada y proporcional**, en cuanto permite reprochar formalmente la conducta verificada, dejando constancia del incumplimiento de los deberes funcionarios, sin aplicar la sanción más gravosa prevista en el ordenamiento disciplinario.

Finalmente, **el Consejo Superior, por mayoría de votos de sus integrantes**, acuerda **aplicar la sanción de censura** a la funcionaria [REDACTED] conforme a lo resuelto en la votación efectuada en la sesión.

### 3. PUNTOS VARIOS

Durante el desarrollo de los puntos varios, se plantea la necesidad de **uniformar el procedimiento de trabajo del Consejo Superior** cuando los asuntos sometidos a su conocimiento han sido previamente analizados por alguna de sus comisiones.

Al respecto, se acuerda que **en todos aquellos casos en que opere una comisión del Consejo Superior**, el análisis efectuado por dicha instancia **deberá ser expuesto formalmente en la sesión del Consejo Superior en pleno**, previo a la adopción de cualquier decisión, con el objeto de que **todas y todos los consejeros cuenten con los antecedentes necesarios para la deliberación y resolución de las materias sometidas a su consideración**.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior **acuerda que los informes, análisis o propuestas elaboradas por las comisiones tendrán carácter informativo y preparatorio**, debiendo ser presentados y explicados ante el pleno del Consejo, sin perjuicio de las recomendaciones que dichas comisiones estimen pertinentes formular.

Siendo las 19:30 horas se da término a la sesión reservada del Consejo Superior.



SR. ALVARO PALMA QUIROZ  
SECRETARIO GENERAL



SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO  
SUPERIOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.